

POLÍTICA DE PROVEEDORES

SIGLO VERDE S.A.

SIGLO VERDE S.A.
CALLE 100 No. 100-100
SAN JOSÉ, COSTA RICA



SIGLOVERDE
Áreas Verdes Urbanas

Versión	Documentos	Fecha
2	Política de Proveedores	06/05/2024

ÍNDICE DE CONTENIDO

1.	ASPECTOS GENERALES	3
1.1.	Objetivo.....	3
1.2.	Ámbito de aplicación	3
1.3.	Definiciones.....	4
1.4.	Marco Normativo Aplicable.....	4
2.	OBLIGACIONES GENERALES SIGLO VERDE.....	5
3.	OBLIGACIONES GENERALES DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS	5
4.	ELECCIÓN DE LOS PROVEEDORES	6
5.	DUE DILIGENCE.....	7
6.	CONFLICTO DE INTERÉS	7
7.	LIBRE COMPETENCIA	8
8.	INCORPORACIÓN DE CLÁUSULA CONTRACTUAL.....	8
9.	CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN	9
10.	CANAL DE DENUNCIAS.....	9
11.	SANCIONES.....	10

POLÍTICA DE PROVEEDORES

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. Objetivo

La presente **Política de Proveedores** (en adelante, la "**Política**") constituye la norma marco encargada de establecer los principios, valores y compromiso de Siglo Verde S.A. y sus filiales (en adelante e indistintamente, "**Siglo Verde**" o "**Compañías**") en la cadena de suministro de insumos y servicios, con el fin de lograr alianzas de largo plazo, igualmente con el objetivo de lograr otorgar el mejor servicio al consumidor final, con precios adecuados y los más altos estándares de calidad, manteniendo una relación de cumplimiento y transparencia.

De manera general, la Política respalda el compromiso de Siglo Verde con el cumplimiento normativo aplicable, pero a la vez comprendiendo que los proveedores y contratistas son un pilar esencial para el correcto funcionamiento de las Compañías, siendo necesarias las relaciones de largo plazo, basadas en confianza, comportamiento responsable y ético, de manera permanente en el tiempo.

La calidad de los servicios suministrados por Siglo Verde depende en una parte importante de su capacidad para obtener prestaciones de excelencia por parte de las organizaciones con las que se asocia o de sus empresas proveedoras.

En consecuencia, la elección de las empresas proveedoras debe ser transparente y meticulosa. Siglo Verde seleccionará a sus proveedores en base a su profesionalidad y su competitividad desde la perspectiva de una relación de confianza.

Esta política forma parte del Modelo de Prevención de Delitos de Siglo Verde y es complementaria a la Política de Compliance y las demás políticas empresariales y la normativa vigente.

1.2. Ámbito de aplicación

Cada una de las disposiciones y/o prohibiciones de la presente Política son aplicables a todos los integrantes de Siglo Verde, lo cual incluye trabajadores, socios, accionistas, directores, alta administración, gerentes, ejecutivos, empleados, personal temporal, prestadores de servicios, proveedores, contratistas y asesores de la Compañía (en adelante, "**Personal de la Compañía**").

Es responsabilidad compartida de todo el Personal o colaborador de la Compañía entender esta Política y asegurar que se mantengan sus normas éticas. Todo el Personal de la Compañía tienen la responsabilidad de garantizar que todos los empleados de sus departamentos conozcan la Política y su contenido, y deberán proporcionar asistencia y orientación en su aplicación e interpretación. El **Encargado de Prevención de Delitos** también estará disponible para responder a cualquier pregunta o inquietud que pueda surgir.

Adicionalmente, aplica a todas las empresas, filiales y asociaciones en las que Siglo Verde S.A. tenga el control. En aquellos casos en que la Compañía carezca de dicho control o tenga igualdad de participación con otros asociados, se deberá instar a que se adopten e implementen políticas y medidas que contribuyan a impedir actos de corrupción.

1.3. Definiciones

- 1.3.1 **Contrato:** acto jurídico bilateral que genera derechos y obligaciones, entre un proveedor y Siglo Verde.
- 1.3.2 **Due Diligence:** proceso para la evaluación de la naturaleza y alcance de diversos riesgos, en relación con transacciones, fusiones y adquisiciones, proyectos, actividades, socios comerciales y personal específico, ayudando a las organizaciones a tomar decisiones suficientemente informadas y, por tanto, prevenir riesgos tanto de sus políticas internas como de la normativa vigente.
- 1.3.3 **Licitación:** procedimiento administrativo de carácter concursal, mediante el cual Siglo Verde da a conocer, tanto público como privado una necesidad de acuerdo a las bases fijadas para luego seleccionar y aceptar la oferta más conveniente.
- 1.3.4 **Modelo de Prevención de Delitos:** conjunto de políticas, procedimientos y controles, interrelacionados entre sí, diseñados, implementados y ejecutados para prevenir la comisión de delitos en o a través de la Compañía y mitigar eficazmente los riesgos de su comisión por parte del Personal de la Compañía y sus colaboradores.
- 1.3.5 **Oficial de Cumplimiento:** persona responsable de implementar el MPD y las políticas que lo componen, supervisar actividades de control, responder a los denunciantes por la vía que se presentó el reclamo y de realizar las investigaciones que sean pertinentes.
- 1.3.6 **Proveedor:** persona natural o jurídica dedicada a la venta de bienes muebles tangibles, materias primas o de su fabricación, así como también las personas cuya prestación corresponde únicamente a un servicio de carácter intangible.
- 1.3.7 **Terceras Partes:** cualquier persona natural o jurídica con quien la Compañía se interrelaciona comercialmente o intenta hacerlo, ya sea de forma regular o esporádica y que presenta, debido a la naturaleza de su actividad comercial, cierto nivel de riesgo. Incluye — pero no se limita a— las siguientes personas: clientes, proveedores, vendedores, agentes, intermediarios, contratistas, agentes, consultores, distribuidores, abogados, agencias de publicidad, agentes de aduanas, socios comerciales, entre otros.

Los términos empleados en este documento que no hayan sido expresamente definidos deberán interpretarse de conformidad con las definiciones contenidas en las políticas y procedimientos que conforman el Modelo de Prevención de Delitos.

1.4. Marco Normativo Aplicable

La presente Política toma en consideración el marco normativo nacional e internacional aplicable a la Compañía al desempeñar sus actividades en Chile, dentro del cual cabe destacar las siguientes normas:

- Código Penal de Chile.
- Ley N°20.393 que “*Establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas*”.
- Ley N°21.595 “*Ley de Delitos Económicos*”.

Ante la verificación de una modificación legislativa que imponga pautas más severas de las expuestas en la presente Política, estas deberán prevalecer sobre el presente documento. Ante cualquier duda que pueda

surgir a partir de la interpretación de las normas vigentes y su contenido, se deberá acudir al Encargado de Prevención de Delitos.

2. OBLIGACIONES GENERALES SIGLO VERDE

El Personal completo de la Compañía es responsable, en todo momento, de cumplir con las leyes y reglamentos aplicables en las regiones, provincias, municipios y localidades donde la Compañía despliegue sus negocios. El desconocimiento del marco normativo aplicable nunca será una excusa.

Debido a lo anterior, la presente Política contempla los siguientes deberes:

- (i) Los colaboradores encargados de revisar y administrar los contratos deben tener presente la sensibilización y el cuidado del cumplimiento de esta Política con los proveedores. Para ello, Siglo Verde debe capacitar periódicamente a los colaboradores sobre los resguardos de Seguridad de la información con los externos.
- (ii) Toda negociación debe respetar los principios de calidad, en este sentido, la dimensión colectiva de la decisión de compra debe tener en cuenta a todas las partes interlocutoras que corresponda. La equidad y la imparcialidad deben presidir las relaciones con las empresas proveedoras, a fin de mantener con éstas una relación equilibrada y objetiva.
- (iii) La compra debe realizarse bajo una ética irreprochable y cumplir las normativas, en especial las que atacan a las reglas de competencia, así como aquellas que previenen y sancionan el delito de corrupción entre particulares y los conflictos de interés.
- (iv) Se deben considerar las diferentes etapas de trabajo con proveedores, asegurarse de que el proveedor se informe antes, que sepa el cumplimiento durante la entrega del servicio o el producto, considerando los posibles cambios necesarios y sepa que con posterioridad a la terminación de los servicios también tiene responsabilidad en la materia.
- (v) Se deben acordar los requisitos de seguridad de la información para mitigar los riesgos asociados al acceso de los proveedores a los activos de la organización con el proveedor y se deberían documentar adecuadamente.
- (vi) Los acuerdos con los proveedores deben incluir los requisitos para abordar los riesgos de seguridad de la información asociados con la cadena de suministro de los servicios y productos de tecnologías de la información y comunicaciones.
- (vii) Se deben controlar, revisar y auditar los servicios recibidos de terceros, en su definición a través de los contratos y durante su entrega mediante acuerdos de confidencialidad, monitoreo y revisión de lo recibido. Cualquier cambio en los servicios deberá pasar por los niveles de aprobación apropiados y ser formalizado a través de un contrato de servicio.

3. OBLIGACIONES GENERALES DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

Se exigirá, en la medida de lo posible, que los proveedores y contratistas que se relacionen con Siglo Verde cumplan igualmente con una serie de obligaciones:

- (i) Los proveedores y contratistas se comprometerán de manera rigurosa a cumplir fielmente todas las exigencias normativas vigentes que tengan relación con cada una de sus funciones o

responsabilidades hacia Siglo Verde, asimismo con cualquier otra normativa de carácter legal, tributario, financiero, ambiental, etc.

- (ii) Los proveedores deberán conocer y aceptar en todo lo que sea aplicable al Modelo de Prevención de Delitos implementado por Siglo Verde, a través de una cláusula específica incorporada en los respectivos contratos y a lo declarado las políticas empresariales que forman parte del Modelo de Prevención de Delitos, y actuar de conformidad a dichos documentos.
- (iii) Los proveedores deberán dar estricto cumplimiento a la legislación vigente para la prevención de los delitos establecidos en la Ley N°20.393 y la Ley N°21.595, y se comprometerán a mantener tal cumplimiento durante toda la vigencia de su relación con Siglo Verde, obligándose a no incurrir ni desarrollar ningún tipo de actividad o conducta que pudiera afectar el cumplimiento de tales normas por parte de Siglo Verde.
- (iv) Los proveedores implementarán los controles que sean necesarios que prevengan la comisión de los delitos de cohecho, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, maltrato animal, contrabando, falsificación de documentos, o cualquier otro delito contemplado en nuestro ordenamiento jurídico, por parte de sus propios trabajadores, evitando incurrir en responsabilidad penal como persona jurídica.
- (v) No podrán, bajo ninguna circunstancia, efectuar a nombre de Siglo Verde o en su beneficio, cualquier especie de pago indebido a funcionarios públicos de cualquier tipo de repartición o institución pública, así como pagar propinas u otro tipo de dádivas en dinero, en especies o en beneficios intangibles, que no sean los precios o tarifas contemplados en la normativa vigente.
- (vi) Los proveedores deberán declarar cualquier conflicto de interés que pudiera suscitarse en la relación comercial que mantengan con Siglo Verde.

4. ELECCIÓN DE LOS PROVEEDORES

Los procesos de compra se basan en la búsqueda de la máxima ventaja competitiva para Siglo Verde, en la concesión de la igualdad de oportunidades para cada proveedor; asimismo, se fundan en comportamiento precontractuales y contractuales sustentados en la lealtad, transparencia y colaboración recíproca.

Las prestaciones de los proveedores garantizan los estándares necesarios de calidad y tienen que reflejar el compromiso de adoptar las mejores prácticas.

En particular, las personas de Siglo Verde, encargadas de dichos procesos, tienen que:

- (i) No denegar a nadie en posesión de los requisitos establecidos, la posibilidad de competir en la estipulación de contratos, adoptando criterios objetivos y transparentes en la elección del listado de candidatos.
- (ii) Asegurar para cada licitación una competencia suficiente con un número adecuado de empresas. Siglo Verde deberá contar con un registro de proveedores, cuyos criterios de calificación no constituyen una barrera de acceso.

Para Siglo Verde, constituyen requisitos de referencia:

- (i) La disponibilidad documentada oportunamente de medios, también financieros, estructuras organizativas, capacidades y recursos de proyecto, etc.
- (ii) La existencia y efectiva actuación en los casos donde se contemplen las especificaciones de sistemas adecuados de gestión para la empresa.

En todo caso, si el proveedor al desarrollar su actividad adopta comportamientos inadecuados con los principios generales de la presente Política, y de las demás políticas, Siglo Verde quedará legitimada para tomar las medidas oportunas que impidan otras posibles ocasiones de colaboración.

5. *DUE DILIGENCE*

En cada potencial relación con proveedores o con cualquiera con quien se planee una relación comercial, se deberá realizar un proceso de *Due Diligence* adecuado, analizando tanto aspectos comerciales y financieros, como también todos aquellos que permitan detectar algún tipo de relación o vínculo con actos penales o no éticos que sean alerta para detener o impedir alguna relación con estos terceros, y la existencia de protocolos y procesos internos que apunten a asegurar el cumplimiento de la normativa aplicable. Este *Due Diligence* se realizará de acuerdo con los procedimientos vigentes de Siglo Verde.

En el despliegue del *Due Diligence*, se efectuará una revisión de los antecedentes de la persona natural o jurídica, con el objetivo de verificar situaciones sospechosas relacionadas con los trabajadores, fijación de precios y productos, o servicios por debajo del precio de mercado, obtención de información de riesgo de corrupción o cualquier otra situación que pueda configurarse como un acto no ético y/o que contradiga la normativa aplicable.

Si durante el desarrollo del *Due Diligence* se identifica a una persona expuesta políticamente o conexas con ésta última, se debe informar, oportuna y de manera previa a la Gerencia General y al Oficial de Cumplimiento, para definir la gestión del contrato.

6. CONFLICTO DE INTERÉS

Siglo Verde se alinea con los principios de transparencia e integridad en las relaciones con los sectores público y privado, tendiente a evitar cualquier conflicto de intereses, garantizando así que las decisiones comerciales de las Compañías responsan, exclusivamente, al desarrollo de su actividad profesional.

Por tanto, se espera de todos los colaboradores de Siglo Verde transparenten situaciones en las que sus intereses puedan estar en conflicto con los de las Compañías, para que dicha situación sea gestionada de forma adecuada y previa a que se genere una contingencia negativa tanto para Siglo Verde como para sus terceros relacionados. Esta materia es especialmente delicada cuando un colaborador, o alguien cercano a él, tiene intereses en una empresa o entidad que es cliente, competidor o **proveedor**, por lo que se debe ser especialmente cuidadoso en dichos casos.

Por ello, todos los colaboradores de Siglo Verde deberán comunicar a su superior jerárquico y al Oficial de Cumplimiento sus relaciones que puedan significar un actual o eventual conflicto de interés. En caso de detectarse el conflicto de interés, el colaborador deberá abstenerse de participar en cualquier instancia relacionada con el asunto en el que se manifestó dicho conflicto.

Finalmente, cada vez que se renueve o se inicie una relación contractual con proveedores, se solicitará una declaración de conflicto de interés en los formatos establecidos de acuerdo con los procedimientos internos de la Compañía.

7. LIBRE COMPETENCIA

- Siglo Verde respeta las reglas de funcionamiento del mercado. En esta línea, cumple las reglas de la libre competencia y las de los mercados regulados. De igual forma, protege su información confidencial, así como todo aquello que le haya sido confiado por sus empresas proveedoras o asociadas.

Siglo Verde utiliza únicamente medios legales y honrados para obtener información útil para ganar mercados y contratos.

8. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULA CONTRACTUAL

La prevención de los delitos contemplados en los cuerpos normativos aplicables debe contemplar de igual manera la incorporación en los contratos con proveedores y contratistas, salvo que se trate de contratos de adhesión no modificables por las Compañías, una cláusula relativa a la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad de las Personas Jurídicas y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos. Respecto de aquellos proveedores con que las Compañías no tengan contratos, se incluirá en las órdenes de compra o se enviará por mail solicitando su conformidad a esta.

La cláusula con proveedores debe ser firmadas por todos quienes presten servicios o provean bienes a Siglo Verde.

La cláusula de proveedores deberá contener al menos las siguientes menciones:

- (i) Obligación de actuar conforme a la ley y las políticas empresariales que buscan prevenir delitos de Siglo Verde.
- (ii) Declaración de conocimiento de que Siglo Verde cuenta con un Modelo de Prevención de Delitos.
- (iii) Prohibición de cometer los delitos de la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad de las Personas Jurídicas.
- (iv) Prohibición de cometer los delitos de la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.
- (v) Declaración de contar con un modelo de prevención de delitos o, al menos, de haber adoptado medidas para prevenir delitos.
- (vi) Obligación de no comprometer la responsabilidad penal de las Compañías.
- (vii) Obligación de dar noticia de hechos que pudiesen comprometer la responsabilidad penal de las Compañías.
- (viii) Obligación de entregar información en el contexto de investigaciones internas seguidas en el contexto del modelo.
- (ix) Sanciones.

9. CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

Siglo Verde será responsable de poner en conocimiento de todos sus trabajadores y colaboradores la existencia y contenido del Modelo de Prevención de Delitos, del alcance de la Ley N° 20.393, de la Ley N° 21.595 y la presente Política, difusión que deberá ser hecha de manera didáctica y empleando un lenguaje claro.

Asimismo, Siglo Verde se compromete a realizar comunicados públicos señalando quién es el Oficial de Cumplimiento y cuáles son los canales que existen a disposición de los trabajadores para contactarlo.

Además, y para que esta Política sea integrada a las labores cotidianas de cada integrante de Siglo Verde, se efectuarán capacitaciones en forma periódica, a lo menos una vez al año, para transmitir los conocimientos mínimos necesarios sobre la materia y la aplicación de sus procedimientos.

- Siempre que exista alguna duda sobre el cumplimiento o posible incumplimiento de esta Política o de las políticas y procedimientos que forman parte del Modelo de Prevención de Delitos, deberá consultarse al Oficial de Cumplimiento o Encargado de Prevención de Delitos, pidiendo su opinión en el tema sin necesidad que ésta sea emitida o enviada de manera formal.

Para otras situaciones que no están cubiertas en esta Política, las demás políticas y procedimientos que forman parte del Modelo de Prevención de Delitos o en las que se destinan o emplean recursos de las Compañías y están involucrados Proveedores de Siglo Verde, el Encargado de Prevención de Delitos debe ser consultado para mayor orientación, antes de tomar una decisión o llevar a cabo la operación o actividad correspondiente.

10. CANAL DE DENUNCIAS

Si el Personal de la Compañía o Terceras Partes tuviesen motivos razonables o fundados para creer que alguna acción u omisión incumple esta Política o el Modelo de Prevención de Delitos, obligatoriamente debe comunicarlo inmediatamente a través de los siguientes canales:

- (i) Denuncia directa y personal ante el Encargado de Prevención de Delitos.
- (ii) Comunicación al superior jerárquico. El Personal de la Compañía puede comunicar por escrito a su superior jerárquico sobre cualquier violación a la presente Política. Estas denuncias serán derivadas al Encargado de Prevención de Delitos. El superior jerárquico tiene en estos casos el deber de preservar y garantizar la confidencialidad de la identidad del denunciante.
- (iii) Denuncia anónima a través de la página web la página web y al correo electrónico denuncias@sigloverde.cl.

La denuncia será tramitada de acuerdo a lo determinado en el Protocolo de procedimiento de denuncias, investigación y sanciones.

Para aquello, se debe considerar como principio general que, frente a dudas o sospechas respecto a una posible infracción al Modelo de Prevención de Delitos, a normativa interna de Siglo Verde o a toda otra normativa que incida sobre la actividad de la misma, se solicita a todo empleado, colaborador de Siglo Verde o tercero que formule una denuncia mediante los Canales de Reportes establecidos.

Los empleados deberán prestar toda su colaboración en los procedimientos internos de investigación que se lleven a cabo dentro del marco del Modelo de Prevención de Delitos. Las políticas y procedimientos indicados en el Modelo de Prevención de Delitos son de obligatorio cumplimiento y se incorporan a las funciones y responsabilidades asignadas a cada empleado.

11. SANCIONES

Respecto de los proveedores, que han aceptado estas obligaciones en términos análogos, las sanciones por el incumplimiento a la presente Política, la Política de Compliance y demás políticas empresariales de Siglo Verde, o de sus deberes de supervisión, denuncia o por falta de información oportuna a la Compañía en el marco de las investigaciones internas, serán:

- (i) Censura por escrito comunicada a la administración del proveedor.
- (ii) Terminación del contrato con el proveedor en caso de faltas graves o reiteradas.
- (iii) Otras establecidas en bases de licitación y contratos.

Las sanciones serán impuestos por la administración de Siglo Verde, a propósito del encargo de prevención de delitos, es decir, el Oficial de Cumplimiento. Las sanciones siempre serán aplicadas al término de una investigación en la cual se concluya que el proveedor ha obrado al menos con negligencia en el cumplimiento de sus deberes.